

Importancia de Implementar la Digitalización Documental Notarial en cumplimiento de sus competencias optimizando la información, eficiencia y seguridad de documentos¹

Importance of Implementing Notarial Document Digitization in compliance with its powers optimizing information, efficiency and document security

Julieth Hernández Ossa²,
Francy Lisbeth Páez Henao³,
Jonathan Smith León López⁴,
Rubén Darío Restrepo Rodríguez⁵.

Resumen

La digitalización en los procesos de documentación a nivel general, representa una acción consecuencia del manejo y apropiación actual de las herramientas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales han transformado los procesos y mecanismos de registro físico que se encuentra soportado por su flexibilidad en el almacenaje, búsqueda e inventario de información; de esta manera, la adopción de herramientas TIC se ha convertido en un recurso inherente a los procesos tecnológicos en busca de una mayor eficiencia, que en el caso específico de las notarías, permite una mejor distribución de la información y rapidez en la entrega

¹ Monografía. Proyecto de Investigación. Título: “Importancia de Implementar la Digitalización Documental Notarial en cumplimiento de sus competencias optimizando la información, eficiencia y seguridad de documentos”. Presentado como modalidad de grado para obtener título de Abogado.

² Julieth Hernández Ossa, C.C. 66.923.449. Estudiante de décimo semestre. Programa de Derecho. Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, correo electrónico: julieth.hernandez01@unicatolica.edu.co.

³ Francy Lisbeth Páez Henao, C.C. 29.107.523. Estudiante de décimo semestre. Programa de Derecho. Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, correo electrónico: francy.paez01@unicatolica.edu.co.

⁴ Jonathan Smith León López, C.C. 1.118.290.835. Estudiante de décimo semestre. Programa de Derecho. Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, correo electrónico: jonathan.leon@unicatolica.edu.co.

⁵ Rubén Darío Restrepo Rodríguez. Director de Monografía. Abogado, Conciliador y Magister en Derecho de la Universidad Santiago de Cali. Docente del Programa de Derecho de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, correo electrónico: rdrestrepo@unicatolica.edu.co.

documental, por lo que se establece un contexto general acerca de los avances en digitalización notarial, las dificultades existentes en cuanto a la implementación, así como también las ventajas y desventajas de la documentación digital y física. Lo que pretende la investigación es establecer la pertinencia de la implementación de la digitalización como mecanismo de actualización de centros notariales.

Palabras Clave: Función notarial, digitalización documental, fuerza mayor, caso fortuito.

Abstrac

Digitization in documentation processes at a general level, represents an action resulting from the current management and appropriation of Information and Communications Technology tools, which have transformed the processes and mechanisms of physical registration that is supported by its flexibility in the storage, search and inventory of information; In this way, the adoption of ICT tools has become an inherent resource in technological processes in search of greater efficiency, which in the specific case of notaries, allows for better distribution of information and speed in document delivery, Therefore, a general context is established about the advances in notarial digitization, the existing difficulties in terms of implementation, as well as the advantages and disadvantages of digital and physical documentation. What the research intends is to establish the relevance of the implementation of digitization as a mechanism for updating notarial centers.

Keywords: Notarial function, document digitalization, force majeure, fortuitous event.

Introducción

La función notarial constituye una condición de carácter público y es ejercida en nombre del Estado mediante un particular investido de función pública que, en virtud del marco legislativo y reglamentario, su acción corresponde al desarrollo de una atribución que otorga el Estado como se indica en la Ley 1848 de 2017. Los notarios cumplen una función que obedece a un interés público, encaminado a dar fe de actos privados donde media la voluntad de cada individuo participante de las actividades y dinámicas de la sociedad civil, por eso, se entiende que “la

actividad del Notario reside en certificar, autorizar y reproducir información privada de interés público” (Correa, 2017, p.18).

Bajo esta perspectiva, la digitalización notarial se convierte en un factor determinante en la ordenanza, almacenaje, distribución y comunicación de la información, es por ello que el manejo digital de los documentos notariales permite actualizar procesos mediante dinámicas tecnológicas en beneficio de un mayor control en la recolección de información; así mismo, la construcción de bases de información actualizadas en procesos administrativos de alto valor documental. Lo que representa un reto para la actividad notarial a nivel nacional consecuencia del procesamiento tradicional archivístico. La digitalización de los procesos archivísticos conjuntamente con la gestión de un gobierno electrónico y políticas de cero papel, representan una oportunidad para el diligenciamiento de necesidades mediante el recurso de herramientas digitales, por esto, la digitalización de información comprende un ejercicio hacia la eficacia, como lo indica Lazovich (2021, p. 8).

En consecuencia, esta investigación analiza el componente de la digitalización como una oportunidad para la celeridad de procesos y protección de documentos mediante el uso de herramientas TIC pues facilita la archivística de los mismos. De ese modo, la investigación es de tipo descriptivo mediante el estudio bibliográfico referente al desempeño notarial en Colombia, la digitalización notarial, el proceso archivístico y sus componentes jurídicos; con lo que se configuran de la siguiente manera los apartes: origen y función notarial, en el que se ahonda la función del notario y su importancia en el contexto social. Posteriormente, se limita a la problemática de eventualidades o peligros de la documentación física, lo que centra el problema abordado; se definen variables de caso fortuito y fuerza mayor como agentes influyentes en el proceso de digitalización; en complemento, se definen generalidades notariales y archivo de documentos electrónicos, así como también se aborda aspectos de las notarías digitales como alternativas con diferentes grados de beneficios en el ejercicio notarial, por último, se relaciona dicha perspectiva desde una mirada jurídica que lo valida y dispone. Adicionalmente, como soporte de la investigación, se enuncian algunos casos internacionales de digitalización de procesos notariales, cuyo objetivo es ampliar el problema de investigación, además de constatar las ventajas que trae consigo dicho proceso de digitalización. Finalmente, el interrogante investigativo que se

aborda es: ¿Cuál es la importancia de la digitalización de los procesos notariales y la necesidad de su implementación en Colombia?

Metodología

Para el desarrollo investigativo se aborda una tipología descriptiva que parte de la revisión bibliográfica siendo esta, la que permite plantear el fenómeno de la digitalización notarial, evaluando sus componentes y definiendo sus variables. También se aborda un enfoque metodológico cualitativo, el cual facilita mediante la realización de entrevistas generar un análisis de la información recolectada a fin de constatar la veracidad de los argumentos que nos dejan forjar un punto de vista concerniente a la problemática del estudio, contextualizando la figura que representan los documentos notariales digitalizados desde la profundidad de sus significados y su amplitud literaria.

En consecuencia, la investigación como recurso de estudio y recopilación de material bibliográfico, partió de la creación de una base de información en el drive personal de los investigadores, obtenida mediante la búsqueda en las siguientes plataformas digitales: Dialnet, Scopus, Science Direct, Research, entre otras fuentes de información bibliográfica digitalizada como lo son las bases de datos de la Universidad del Valle y Universidad Católica, investigación que fue segmentada bajo los siguientes criterios de búsqueda: función notarial, acción notarial, ejercicio civil, implicaciones civiles y jurídicas, tecnologías archivistas en el Estado, evolución del sistema notarial y digitalización de información con el fin de tener las bases teóricas que dan lugar al entendimiento del fenómeno; así mismo se utilizó como recurso la entrevista, para ello, se contempló el análisis de la información tomando como muestra los procesos notariales tradicionales y digitalizados de Notarias como la del Cerrito y la Notaría Octava de Cali ya que estas nos facilitaron el acceso a la información contemplada en el documento, lo que nos permitió tener una visión cercana sobre la percepción de los procesos notariales tradicionales y digitalizados.

Origen y Función Notarial

La escritura como acción natural de la comunicación es un instrumento que dentro de la historia se configura como la forma de representar mediante lenguaje escrito, sucesos, momentos

e ideas donde se plasma el pasado, presente y futuro de la humanidad. Robles, (2015, p. 122). Bajo esta perspectiva, la documentación o el ejercicio documental en la sociedad, corresponde una labor administrativa que se desprende como una consecuencia imperativa dentro de las sociedades democráticas, las cuales, cuentan con un ente rector que, en virtud del ejercicio, consolida la figura del documento como una herramienta de gobierno, puesto que, son estos los cuales condensan y cobijan ideas, normas y sucesos históricos de la sociedad. En ese sentido, teniendo en cuenta la importancia que le atañe a estos registros documentales, surge la necesidad de destacar que, entre otras cosas, la digitalización de estos podría representar una facilidad adicional en materia de accesibilidad, frente a una eventual situación contenida en el marco de los eventos de fuerza mayor o bien de caso fortuito.

Casseres (1987, p. 4) plantea que, para el caso de América Latina y el Caribe, la función notarial hereda su quehacer a partir de instituciones foráneas, españolas, portuguesas, holandesas, francesas, entre otras, producto del proceso de conquista de América. En este contexto, aparece la figura del escribano siendo este el antecedente del notario, que era el encargado de escribir a mano, y luego con el nacimiento de la imprenta a máquina, las declaraciones de las personas; fue tan importante su función en la sociedad antigua, que al ser hacedor de la declaración documental gozaba de amplia credibilidad, por lo cual, posteriormente se le asignaría el rol de guardador de la fe del pueblo.

Con los procesos de independencia posteriores al estallido del Florero de Llorente, la república legisla parcialmente el régimen notarial donde van a aparecer aspectos judiciales, como la regulación del arancel de los derechos judiciales, pero solo fue hasta el 3 de junio de 1852 que el Congreso de la República de la Nueva Granada reguló todo lo relacionado al notario y se da inicio al rol de notarios públicos en reemplazo de los escribanos españoles Casseres (1987, p. 6).

Con el paso del tiempo, el notariado fue incluido en la Constitución Política de 1886, otorgando a las Asambleas Departamentales, facultad para demarcar círculos notariales y de registro, según reforma constitucional Acto Legislativo 2 de 1910. Más adelante, el artículo 1°. Acto Legislativo 1 de 1931, suprimió esas funciones a las Asambleas, donde se definió la actividad notarial como servicio público y, según eso, el Legislador podía crear o suprimir los Círculos Notariales y también reglamentar la organización de ese servicio (Valenzuela, 2016, p. 27).

De acuerdo con lo consignado en el decreto 960/70, conocido como el actual Estatuto del Notario y valiéndose de la ley misma, se expide el decreto de ley 2163/70, en donde se oficializan las funciones de los notarios a nivel nacional, así como también se estipula su calidad de servidor público, aunque muchas veces este servicio sea prestado por entidades particulares. De tal manera y como lo expone Olano (2017) “La tarea notarial se concibe junto a hechos o situaciones que taxativamente la ley le entrega, para que, interviniendo el notario, el acto tenga un determinado valor jurídico” (p. 8), es la concepción actual del notariado.

Dentro del espectro de las funciones de carácter notarial, se encuentran la asignación de escrituras públicas, testamentos abiertos y cerrados; el reconocimiento de documentos, autenticación de firmas de documentos, el hecho de dar fe de que una copia o fotocopia de un documento es en sí la copia del documento original, recibir y guardar dentro de sus archivos, los documentos respectivos en materia notarial, recibir declaraciones extraprocesales; expedir certificados, dar copias de las escrituras y de los documentos que reposan en sus archivos; además, de su función principal, deben llevar en su sistema de registros, el registro civil de las personas, celebrar matrimonios, entre otras disposiciones de tipo administrativo. En ese sentido, los notarios también se encuentran facultados para actuar como entidades de certificación, conforme lo considere la Superintendencia de Industria y Comercio (2019) obedeciendo los lineamientos estipulados en la Ley 527 de 1999.

Eventualidades o Peligros del Documento en Físico

Los documentos notariales van desde actas y declaraciones, hasta capitulaciones, registros, pólizas, entre otros. Dichos documentos se rigen por el Decreto 2148 de 1983 en el cual se exponen las normas notariales de la función general, escrituras públicas, archivos, círculos notariales y diferentes responsabilidades y de la misma manera en la ley 588 de 2000 donde se especifica la reglamentación de la actividad notarial, documento con un alto componente civil y estatal en materia administrativa y jurídica, debido a que a través del tiempo todos estos documentos, se han establecido en el contexto notarial de manera física y tradicional.

Sin embargo, para efectos de seguridad jurídica y demás actos, se puede establecer que, en cuanto a la conservación de los documentos notariales físicos conocidos como protocolos, libros

de diligencias, arrendamientos, certificaciones, existen eventos de fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los cuales por el transcurso del tiempo y clima, estos archivos se deterioran dentro de la Notaría, teniendo en cuenta factores como catástrofes naturales, accidentes o por actividades terroristas, donde existe el riesgo de pérdida parcial o total de los protocolos. La archivística puede llegar a ser o convertirse en disciplina de formación, debe contribuir a la sustitución de las explicaciones mecánicas que han sido largamente difundidas, por lo que entorpecen su reconocimiento dentro del ámbito académico; la documentación que aplica procesos de clasificación, orden, descripción y conservación, siguen respetando el principio de procedencia respecto de los fondos y del orden original (Lopera, 2009, p. 31).

Lo anterior, resulta menester considerando que el proceso archivístico parte de la connotación de la preservación de la información, función que es aplicada en las notarías producto de su accionar administrativo. El incumplimiento de procesos para la correcta disposición de información y manejo de bienes documentales, generan deterioro de los mismos, por ello es imperante destacar los documentos como objetos orgánicos por su composición (Papel); la correcta disposición de los archivos es determinante en la conservación de la información que en la digitalización encuentra una solución al fenómeno de deterioro, pérdida y alteración de información. En función de ello, Sotomayor (2020, p. 13) expresa que existe suma importancia en implementar la digitalización documental para facilitar la operatividad de los servicios que se presentan alrededor de estos, evitando además todo aquello que derive en un manejo inapropiado del archivo donde reposan las escrituras públicas y los protocolos notariales.

Dado el panorama actual y teniendo muy en cuenta las dinámicas contemporáneas respecto de la implementación de la tecnología en los procesos documentales y, en ese sentido la implementación de todo el compendio de las TIC, se determina que la influencia que reciben los modelos archivistas de esto es considerable, obligando entonces a la adaptación tecnológica de los medios y herramientas utilizadas para el ejercicio de las funciones notariales. Así pues, Prada (2009, p. 9) señala que la gestión documental surge como la necesidad social de optimizar los datos e información de carácter institucional, además, señala que la disciplina ha sido menospreciada sin razón alguna. Estos avances tecnológicos han ido tomando fuerza y expandiéndose, lo cual se evidencia en el esfuerzo y compromiso que realizan las notarías a nivel nacional. Luego, respecto a la ley 1579 de 2012 y el Decreto de Ley 2106 de 2019, con el fin de optimizar los servicios

públicos que ofrecen a toda la población del país, así como, “la agilización de sus trámites, incluyendo los que son efectuados a través de los servicios prestados por los notarios” (Álvarez, Romero y Salinas, 2020, p. 4).

Como se mencionó anteriormente, el orden notarial juega un papel importante, puesto que, organizaciones como la Unión Colegiada del Notariado Colombiano (U.C.N.C.) y Certicámara S.A. en Colombia, han tomado el propósito de promover dentro de sus asociados el cumplimiento a cabalidad de las funciones notariales, de acuerdo con las disposiciones legales, constitucionales y jurídicas. Prada (2009, p. 3) plantea diferentes instancias por las cuales atraviesa el registro al formato digital, en ese sentido, la primera fase expuesta por el autor pretende evitar la producción de documentos no esenciales. Acto seguido, en la fase de conservación de documentos, se estipula todo lo referente a la selección, control, utilización y almacenamiento de los documentos. Finalmente, Prada, (2009, p. 4) ante la llegada de la tercera fase expone que, siempre y cuando hayan sido establecidos todos aquellos aspectos relativos a la importancia del documento, es posible entonces definir mecanismos de conservación de este en el tiempo; ya que se presume que estos son de importancia para el desarrollo de dinámicas de la investigación, la ciencia y la cultura.

Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Existen causales eximentes de responsabilidad de deberes legales, como la fuerza mayor y el caso fortuito, los cuales se diferencian a raíz del origen de la acción en el individuo. De esta forma, caso fortuito o fuerza mayor, corresponde a la imposibilidad de cumplir en razón de un hecho extraordinario foráneo a la voluntad del individuo. Y aunque pueden existir diferencias entre un concepto o el otro, en general, se utilizan por las leyes indistintamente en un sentido de impedimento insuperable. Explica Bolaños (2017, p. 86) que, la doctrina hace una diferenciación entre caso fortuito y fuerza mayor según varios aspectos, primeramente, la fuerza mayor configura un hecho de la naturaleza, y por tanto inevitable en medida de las posibilidades materiales de los individuos, mientras que la figura de caso fortuito se debe a un hecho humano, obedeciendo a la no previsión de un caso determinado. Luego entonces, el caso fortuito resulta en un hecho imprevisible, indistintamente de la razón de ello. La fuerza mayor es un evento que, aunque se previera, resulta inevitable.

Con lo anterior, la Corte Constitucional en su Sentencia Unificada 449/16 define las principales diferencias entre los conceptos, así:

La fuerza mayor es una causa extraña y externa al hecho demandado; es un hecho conocido, imprevisible e irresistible, ajeno y exterior a lo que causó el daño. En cuanto al caso fortuito, contrariamente, proviene de la actividad de aquél, y puede permanecer oculto o ser desconocido, y según esta definición, no se constituye verdaderamente causa extraña, con virtud para suprimir la imputabilidad del daño (Corte Constitucional 2016, p.1).

Es preciso resaltar que el caso fortuito y la fuerza mayor, como eximentes de responsabilidad, esencialmente elementos como el “carácter exterior y objetivo del hecho, la imprevisibilidad o inevitabilidad, actual, inimputable, público y notorio”, como lo indica Bolaños (2017 p. 87). Es decir, tener en cuenta que al considerar una digitalización de los documentos notariales puede corresponder a una acción diligente para la protección y garantía de archivo para los documentos, donde si llega a ocurrir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, el resultado no sea unos documentos totalmente perdidos, de allí, que el artículo 81 del Decreto 1890 de 1999 indicó que, además de las destinaciones señaladas, los recursos del Fondo Especial de Notariado se destinarán para (i) la financiación de los concursos para el ingreso a la carrera notarial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Carrera Notarial; (ii) al otorgamiento de subsidios para aquellas notarías que se vean afectadas de manera grave en su funcionamiento por catástrofes o calamidades derivadas de fuerza mayor o caso fortuito; y (iii) para la financiación de la adecuación del archivo notarial en el Archivo General de la Nación, de acuerdo con el convenio que se suscriba para tal efecto (Medina, 2020, p. 27).

Para que se configure la fuerza mayor y el caso fortuito como eximentes de responsabilidad, se requieren los siguientes caracteres: “Carácter exterior y objetivo del hecho, imprevisibilidad o inevitabilidad, actual, inimputable, público y notorio” (Bolaños, 2017, p. 87), es lo que se busca prever con esta investigación; es decir, si tenemos en cuenta que al considerar una digitalización de documentos notariales, esto puede corresponder a una acción diligente para la protección y garantía de archivo para los documentos, donde si llegase a ocurrir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, el resultado no serían unos documentos totalmente perdidos, de allí, que el artículo 81 del Decreto 1890 de 1999 indicó que, además de las destinaciones señaladas, los recursos del Fondo

Especial de Notariado se destinarán para (i) la financiación de los concursos para el ingreso a la carrera notarial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Carrera Notarial; (ii) al otorgamiento de subsidios para aquellas notarías que se vean afectadas de manera grave en su funcionamiento por catástrofes o calamidades derivadas de fuerza mayor o caso fortuito; y (iii) para la financiación de la adecuación del archivo notarial en el Archivo General de la Nación, de acuerdo con el convenio que se suscriba para tal efecto (Medina, 2020, p. 27).

Se puede observar entonces que, la destrucción parcial o pérdida total de documentos notariales puede generar una afectación en los actos jurídicos que se hayan tramitado, toda vez que al perderse información de documentos tan importantes como lo son las escrituras públicas, testamentos, registros, hipotecas, etc; tomaría mucho tiempo realizar la respectiva recuperación de estos y podría significar problemas legales a la hora de que se requieran, más aún cuando ya existen disposiciones legales para la implementación de este mecanismo.

Digitalización Notarial como una forma de garantizar mayor respaldo ante eventos de fuerza Mayor y Caso Fortuito

La digitalización hace referencia a la conversión de lo análogo hacia un contexto intangible o electrónico, en la pieza documental refiere a la trasposición de información en un componente digital capaz de ser almacenado mediante plataformas. Por lo que, la digitalización representa una acción efectiva para el desempeño administrativo y documental de los procesos, así mismo, una reducción del espacio de depósitos documentales; en el contexto notarial, representa un reto a los procesos de archivística tradicional en beneficio de la mejora y cuidado de los documentos, así mismo, el almacenaje y organización. Con lo anterior, Guzmán (2017, p. 30) establece la digitalización de los documentos notariales como mecanismo que garantice la conservación de los actos jurídicos, lo que facilita la búsqueda de los archivos, lo anterior, teniendo en cuenta que lo que se pretende es el orden y optimización de los documentos y con ello la seguridad de los mismos, para que así, una vez estos documentos sean digitalizados, queden plasmados tal cual como se expidieron y con ello, que dicho procedimiento funcione como un mecanismo de transparencia y circulación veraz de la información.

Por otra parte, la falta de procesos y aplicación de la digitalización en las notarías pone en evidencia una problemática que ante casos de contingencias de fuerza mayor o contingencia como la experimentada a partir de la crisis sanitaria por el Covid-19, la limitación de la entidad en la gestión oportuna documental. Si bien, la tecnología sirve como una herramienta fundamental para reforzar la seguridad digital y la privacidad, esta también puede resultar en riesgos en cuanto a datos personales respecta, dado que, como lo expone Hernández, (2015) la seguridad informática “permanece casi virgen” (p. 3) y, en consecuencia, se producen fraudes digitales, pero de acuerdo con el Banco Mundial, (2019) las tendencias de la identificación digital buscan equilibrar las oportunidades de acceso a la información, para lo cual se precisa hacer uso de manera responsable.

La digitalización documental, ofrece una manera más eficiente de avanzar en materia de calidad y usabilidad de los sistemas precisados para la identificación, beneficiando así a los individuos, partiendo del manejo de tecnologías informativas para el almacenaje e inventario de la información a partir de recursos como One Drive o Google Drive, espacios de almacenaje masivo de información que articulado a aplicaciones de organización permite un manejo efectivo de la información.

De igual forma, las bases de datos con implementación digital permiten la verificación de procesos prescindiendo de la presencialidad, puesto que, mediante la compartición de archivos en una misma base de datos o nube es posible acceder desde diferentes fuentes, dando facilidad a la dispersión y manipulación de la información; además de evitar la pérdida total de documentos puesto que estas afecciones obedecen directamente a aspectos materiales y se trata de un documento digital (SNR, 2021, p. 15); salvo cuando el caso refiere a un fraude cibernético, debemos considerar que, los procesos administrativos de desarrollo notarial mediante el uso de la digitalización, extienden una oportunidad para el manejo de información masiva en un menor tiempo, así mismo, facilitan al usuario el diligenciamiento de documentos a partir de plataformas que desde la gestión individual permiten el alcance de solicitudes jurídicas como: registro civiles, fotocopias de documentos, forma digital, etc.

En el proceso de investigación encontramos que, en la Unión Europea, el Notariado no ha sido ajeno a la evolución de la tecnología y su impacto en la sociedad; los notarios europeos fueron pioneros en la realización de transacciones legales electrónicas; en el Consejo de los Notariados de la Unión Europea (CNUE), se desarrollaron proyectos como la herramienta Bartolus la cual realiza

cooperación y verificación transfronteriza de firmas digitales. Bartolus es una herramienta que se maneja en una plataforma de validación online, trata diversas particularidades de los certificados y los distintos formatos de firma electrónica utilizados por los notarios europeos. También encontramos que, la digitalización se ha extendido a la escritura pública, siendo posible obtenerla en soporte electrónico, en copias y con la custodia de documentos de acuerdo con las normas internacionales de seguridad y de durabilidad. El documento notarial en soporte electrónico goza de fe pública como el documento en papel y es firmado por el notario con su firma electrónica. Algunos países como Francia admiten la escritura de origen (la primera escritura) en soporte electrónico mientras que, en otros como Chile, aún existen impedimentos para la transición digital de las notarías y los procesos notariales, tal y como indica la Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de la Información. ACTI (2020).

Durante este trabajo de investigación se pudo obtener un indicio por parte de algunas notarías para dar un paso a la digitalización, como observamos en las entrevistas realizadas y las respuestas emitidas por parte de los notarios, evidenciamos que: En la entrevista realizada en la Notaría Octava de Cali, el notario manifiesta que no existe una preferencia por el documento físico o digital, puesto que afirma que ambos son útiles y necesarios dependiendo su fin, esto además arraigado a las tendencias de las nuevas y viejas generaciones, pues como lo expresa el notario, cada generación tiene una visión diferente de los documentos. Por otra parte, en la Notaría de Cerrito, observamos preferencia por el documento digital, además comenta que, todo tiende a cambiar, todo lo que exista en el mundo está en constante cambio, y por ello se debe avanzar hacia la digitalización. Aun así, se encuentran posturas como la de Charry (2020) expuesta en una entrevista donde plantea que “La tarea de digitalización requiere de personal especializado en curaduría de documentos históricos para un mejor tratamiento de los archivos que reposan en las notarías colombianas”, (p. 1), toda vez que el profesional especializado conoce del manejo, clasificación, preservación, organización y archivo de los documentos; asimismo, expone que esta tarea toma alrededor de dos años en su implementación y su cobertura es amplia, partiendo de lo nuevo y avanzando hacia los documentos o archivos más antiguos.

En ese sentido, dentro del Decreto de Ley 1260 de 1970, se detalla la función de vigilar lo que está estipulado como obligación para las notarías, y dentro de este contexto se lanza un Proyecto de Digitalización Notarial, en donde especifica que, gracias a este proyecto, las notarías

podrán realizar sus procesos en línea. Su puesta en marcha sería posible gracias al apoyo del Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Consejería para Asuntos Económicos y Transformación Digital, se especifica la creación un repositorio de carácter notarial que guardará copias de los archivos que se integran en el despacho. Frente a esto, cabe resaltar que la Superintendencia de Notariado y Registro se encarga de la vigilancia en el desarrollo de los procesos y la impartición de direccionamientos respecto de la prestación de sus servicios. Además de ello, se digitalizarán los archivos físicos, lo cual garantiza un estado de autenticidad, fiabilidad, integridad, usabilidad e interoperabilidad de los documentos (Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia, 2019).

El archivo único notarial colombiano corresponde uno de los objetivos de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano que fomenta la digitalización de los documentos que actualmente subyacen en los despachos notariales de la nación, para así protegerlos mediante un registro efectivo capaz de ser monitoreado. Por ello, el archivo único notarial expide necesidades de corte físico y digital, puesto que es necesario los mecanismos especiales para la preservación de documentos; proceso en el cual se encuentra involucradas las notarías dispuestas a lo largo del territorio y requiere la adecuación, identificación, limpieza y escaneo de la información para su posterior digitalización. Cabe mencionar que la Universidad Externado de Colombia, (2019, p. 1) estableció un acuerdo de cooperación académica para poder formular el Plan de Transformación Digital, y su objetivo es fortalecer con tecnologías emergentes, los servicios en las notarías del país. Para la formulación del plan, los notarios trabajan de forma conjunta, pues de este modo, los resultados se pueden enfocar en la elaboración de diagnósticos respecto a la innovación notarial y, en síntesis, todos los factores que representan en sí un acercamiento a la modernización de los procesos de la mano de la implementación de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Uno de los avances generados en Colombia ha sido la Ventanilla Única de Registro (VUR,) la cual desde 2013 experimenta un crecimiento paulatino a nivel nacional a raíz de las facilidades de acceso que proporciona, además de la simplicidad de los trámites: Certificado catastral, estado de cuenta o paz y salvo del impuesto predial, liquidación y pago del impuesto de registros y derechos de registro, por otra parte, se implementó el Sistema de Biometría Móvil, Unidad Móvil Mi Notaría y Registro; y, el Proyecto de Identificación y Autenticación Biométrica en Línea,

permitiendo así mayor control de la información y verificación de identidad en procesos personales de carácter civil (Páramo, 2020).

Por su parte Prada, (2009) entiende que el problema de la administración de recursos generó la necesidad de organizar la información documental para dar respuesta a las necesidades del cambio social y político que trae la era digital, lo cual repercute en los procesos archivistas que representaban con anterioridad la totalidad de los procesos notariales, por ende, plantea que, la gestión documental surge como necesidad social para la normalización y estandarización de un conjunto de competencias propias de las instituciones del Estado.

Generalidades Notariales y Archivo de Documentos Electrónicos

En cuanto a la consideración de la materialidad o inmaterialidad del documento digital se tiene que, no puede hablarse ciertamente que no posea una materialidad, sino que, el material que lo soporta es otro que reemplaza el papel, como una memoria (USB), un disco duro, la nube u otro contenedor de información. De este modo, mediante la capacitación en recursos TIC el proceso de digitalización impera bajo las políticas de cero papeles, desempeño efectivo de la información y divulgación. En la materialidad del documento digital notarial existen y deben existir unas características especiales que garanticen la calidad del documento para asegurar su autenticidad e identificar su falsificación. Según Falbo (2018, p. 62), en lo que respecta a lo que se ha hecho en materia de la digitalización notarial, contempla que la doctrina y legislación notarial deben determinar los parámetros necesarios para las nuevas tecnologías en la instauración de un sistema de otorgamiento digital de documentos públicos.

En tanto a la autenticación de estos documentos, se entiende que: Se presenta el inconveniente de que, en el proceso de separación y regrabación, puede haber fácilmente manipulación, lo que levanta sospechas sobre lo auténtico y confiable de las copias. (Navarro, 2001, p. 42). Así mismo, identifica que la rápida obsolescencia de los recursos electrónicos e informáticos empleados para la digitalización obligaría a un proceso de migración constante de datos y que esto aumenta la posibilidad de flagelación; sostiene también que existe necesidad para desarrollar una nueva área en archivos de documentos electrónicos como lo es la autenticación, que debe contar con preservación, organización y acceso. Por otra parte, el autor resalta que, en

tanto refiere a la preservación, se logran evidenciar dos retos, en primera instancia, la implementación de mejores métodos de almacenamiento y conservación de los documentos. Por otro lado, en vista de la vulnerabilidad virtual de los documentos digitales, se hace necesaria también la implementación de medidas de seguridad informática pertinentes.

De igual forma, para la correcta implementación y migración a la documentación digitalizada, Navarro (2001, p. 44) expone que, las intervenciones de documentos electrónicos necesitan una previa redacción de un plan director para ser eficaz teniendo en cuenta el seguimiento de normas y directrices que existan, toda vez que busca ofrecer criterios de actuación consistente. Entre las limitantes en los procesos de digitalización sobresale la capacidad del capital humano en herramientas TIC, así mismo, un enfoque de innovación y desarrollo Tech que facilite a los funcionarios la automatización de sus procesos.

Por otro lado, encontramos la Ley 527 de 1999, que reglamenta entre otras: las firmas digitales, donde estipula en su artículo 7°. Literal b), que el método para obtener las firmas, debe ser tanto confiable como apropiado para que cumpla con el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Igualmente indica sobre las entidades de certificación, las cuales podrán ser personas jurídicas tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeros y Cámaras de Comercio los cuales deben ser autorizados por la Superintendencia de Industria y Comercio y cumplir con los requerimientos que establece el Gobierno Nacional.

La implementación de una modernización general en las notarías y en los procesos notariales requiere, como cualquier proceso de adaptación tecnológica, de ciertos recursos para hacerse efectiva. En ese sentido, Ixtlapale (2015 p. 305), en su investigación sobre la firma electrónica notarial, expone que los procesos de digitalización requieren de la empleabilidad de técnicas, tiempo y recursos económicos. En un mismo sentido, el pensamiento jurídico debe asumir la tarea de construir una teoría del derecho abierta y comprometida con la respuesta a las nuevas necesidades y exigencias que se viven en la era de la informática.

Las Notarías Digitales

Los procesos notariales resultan de suma importancia, puesto que de esta documentación depende el correcto registro de distintos actos civiles, por lo que es necesario que las Notarías den

un paso hacia la digitalización, por un lado, generando un soporte adicional al que significa el documento físico ante casos de fuerza mayor o caso fortuito, y por otro, aumentando la accesibilidad de estos. Según Acosta (2021, p. 1), las notarías de Colombia actualmente cuentan con los requerimientos y el soporte técnico para prestar servicios de manera digital.

Según los informes generados por parte de Supernotariado (2021) se puede evidenciar que actualmente en Colombia existe un número considerable de notarías habilitadas para realizar trámites digitales, las cuales pueden verse distribuidas de la siguiente manera; (19) por el departamento de Antioquia, (1) por el departamento de Arauca, (5) por el departamento del Atlántico, (2) por el departamento de Bolívar, (1) por el departamento de Boyacá, (54) distribuidas por la ciudad de Bogotá, (2) por el departamento de Caldas, (1) por el departamento de Caquetá, (2) por el departamento de Casanare, (2) por el departamento del Cesar, (2) dentro del departamento de Córdoba, (10) por el departamento de Cundinamarca, (3) por el departamento de Magdalena, (2) en el departamento del Meta, (3) en el Norte de Santander, (1) en el departamento del Quindío, (5) dentro del departamento de Risaralda, (14) distribuidas en el departamento de Santander, (8) en el departamento de Tolima y finalmente (10) notarías habilitadas dentro del Valle del Cauca.

El ciudadano puede disponer de la página web para solicitar trámites, además del uso de esto a diferencia del método tradicional, se realiza con el método de firma electrónica que permite facilitar los procesos que se prestan directamente en las notarías presenciales, cada notaría dentro de sus avances digitales permite la disposición de documentos que, obtenidos vía web resultan pertinentes para los diferentes casos que puedan ser solicitados.

Se confirma que hay alrededor de 400 trámites habilitados de manera virtual y el ciudadano puede hacer seguimiento en tiempo real, además se puede visualizar la información de la naturaleza del trámite, requisitos y tarifas las cuales se establecen de acuerdo con el Decreto 2106 de 2019. En trámites que requieran un encuentro con el notario como requisito, la reunión se hará mediante una videollamada, la plataforma envía al correo del usuario un link para realizar el pago de manera electrónica. Dentro de los trámites podemos encontrar: autenticaciones, consultas, declaraciones, otorgamiento de poderes, promesas de compraventa, escrituras públicas, hipotecas, matrimonios, entre otros. Como lo aseguran los directores técnicos encargados del proceso digital, no se debe generar temor ante el uso y la implementación de canales digitales dispuestos, porque lo único que se busca es facilitar procesos, evitando desplazamiento físico (Acosta, 2021, p. 1).

Las notarías deberán enfrentar unos retos en pro de mejorar la gestión a mediano plazo, implementando y utilizando tecnología para: 1) terminar de ejecutar la aplicación de identificación y autenticación biométrica en línea y móvil en todas las notarías del país; 2) mejora y digitalización de determinados procedimientos que se relacionen con trámites notariales y 3) la implementación de la escritura pública electrónica. (Caballero, 2020, p. 39-42).

Aspectos Jurídicos de la Digitalización Notarial

Dentro del marco legal se pueden resaltar diferentes decretos que establecen que la Superintendencia de Notariado y Registro, cuyo objetivo es orientar, inspeccionar, vigilar y controlar los servicios públicos que prestan las notarías, como las oficinas de Instrumentos Públicos (SNR, 2020, p. 10); con el objetivo de modernizar los procesos y cumplir lo que atañe a la jurisdicción y la ley, permitiendo entonces el desarrollo de estos procesos de acuerdo con el Decreto 2723 de 2014, así como de la Ley 960 de 1970; bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad; entendiendo que en la extensión de estas leyes, se faculta a los notarios y las notarías para ejercer sus funciones por medios electrónicos.

Con respecto a decretos que den respuesta a la iniciativa tecnológica aplicada a la justicia digital en el país, es relevante mencionar el Decreto 2609 de 2012, el cual regula la gestión de documentos electrónicos de archivo (Salinas, 2020, p. 4). Así mismo la Ley 527 de 1999 “la cual reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.

En el mismo sentido, se puede evidenciar que la ley expone la forma en la que debe llevarse el archivo físico, pero también pueden existir copias electrónicas para una conservación segura y accesible. En ese orden de ideas, el artículo 63 del Decreto de Ley 2106 de 2019 establece que en el caso de los documentos que sean de origen digital, SNR (2021) “se archivarán por el mismo medio, garantizando autenticidad, integridad, inalterabilidad, seguridad, disposición y actualización de la información, esto se integra con copia electrónica del archivo generado en formato físico” (p. 7).

Dicho lo anterior, se puede asegurar que la ley expone dentro de sí reglamentos que se relacionan con la actividad digital en cuanto a los documentos notariales, pues existen diferentes

decretos que plantean los lineamientos que se deben llevar a cabo en caso de requerir documentación digital. Por otra parte, además de los ya iniciados intentos por la transición a la tecnología, la digitalización, de la mano de la implementación de las TIC; que existen en el territorio, la llegada de la emergencia nacional a causa de la COVID 19, han suscitado una instigación adicional que ha servido como hoja de ruta para la implementación de nuevos modelos de digitalización de procesos documentales, entre otros trámites. De esta manera, evidencia que con la contingencia del COVID19, el deterioro del medio ambiente por uso inadecuado de recursos naturales y demás exigencias a la hora de requerir trámites, revelan que hay necesidad de seguir con la modernización notarial, debido a que el objetivo está enfocado a optimizar la gestión por el uso de herramientas tecnológicas. (Páramo, 2020).

Entrevista (Cali-Cerrito) para identificar la Función Notarial y algunos hallazgos sobre la Digitalización Notarial

Pese a que se solicitó entrevista en varias notarías, muchas no generaron respuesta, sin embargo, se pudo concretar visita en una notaría en la ciudad de Cali y otra en el Municipio de Cerrito, con el objetivo de tener un panorama desde la práctica sobre la función notarial y sobre qué tan conocida y aplicada es la intención de la digitalización notarial en las notarías visitadas. En este sentido, se exponen las preguntas que se desarrollaron en cada una de las notarías, teniendo en cuenta el interés aplicativo sobre los empleados de las notarías y algunos usuarios de estas, lo que permite una conceptualización más cercana con el funcionamiento interior de una notaría en Colombia, y su relación con la documentación notarial.

A partir de las respuestas dadas por parte de los notarios entrevistados, se puede contemplar que, la percepción que tienen en cuanto a la función notarial que desempeñan la entienden como la práctica legal que da fe pública sobre distintos documentos, pero también, asumen que le compete al Estado y en función de ello no es conveniente que estaticen a los notarios por ser particulares. En ambas notarías se coincide en que: los documentos notariales son documentos públicos que expide directamente el notario y da fe de lo que en cada uno se encuentra escrito a partir del aval del mismo.

Los beneficios y desafíos que enfrenta cada notaría en relación a la digitalización son de manera positiva, pues se tiene seguridad del archivo que no se vaya a destruir o perder, es más

automatizado el proceso y rapidez para obtener la información, agiliza los trámites y evita tener archivos que van creciendo permanentemente, del lado de los desafíos se encuentran el tiempo que toma llevar a cabo el proceso de digitalización de cada uno de los documentos y la confianza que le pueda generar a cada persona este método.

En la Notaría de Cerrito, no ha habido procesos que implementen la digitalización, por el contrario, en la Notaría Octava de Cali se desarrolló un software donde se puede verificar por la página digitalmente copias de las escrituras públicas, de los registros civiles y pueden ser solicitados, es decir, el trámite puede ser llevado a cabo mediante la página. En ese orden de ideas, cada uno califica los avances generados dentro de las notarías en una escala del 1 al 100, respectivamente dando una calificación de 5 y 30 porque afirman que deben fortalecer sus prácticas en función de la digitalización. Entendiendo esto, en la Notaría de Cerrito se afirma que los usuarios contemplan que no se ha hecho nada para dar con lo digital, sin embargo, en la Notaría Octava de Cali, los usuarios tienen la facilidad de obtener documentos con rapidez desde la distancia.

Conclusiones

Con la información recopilada y los avances que se han generado en materia de digitalización, las sociedades han conseguido dar pasos significativos en materia notarial, sin embargo, se entiende que aún existe un largo camino por construir, pues, aunque los avances tecnológicos se den a gran escala para la oportuna implementación de estos, se considera necesario cambiar las tradiciones y costumbres que se han venido consolidando con el paso del tiempo en materia de documentación física. Dentro de estas tradiciones culturales a la hora de elegir un documento físico o digital, varía según los distintos grupos etarios que se identifican más con cierto tipo de procesos. Es por esto que, se hace necesario realizar pedagogía para que este cambio y evolución a la sistematización de procesos documentales notariales funcione de manera correcta.

Del mismo modo, es oportuno entender que, para esta transición a la digitalización de procesos, se hace necesaria la utilización de diferentes recursos, que ordinariamente se traducen en inversiones en el sector notarial con el fin de modernizarlo.

Los hallazgos a partir de la revisión documental y las entrevistas generadas contribuyen a asegurar la oportuna implementación de la digitalización documental, sin embargo, la presentación

de estos procesos digitalizados, representan un reto en materia de acoplo para los ciudadanos, por ende, se torna necesario realizar contextualizaciones alrededor del tema que profundicen en su pertinencia y credibilidad. En cuestión de digitalización de documentos notariales por fuerza mayor o caso fortuito, se puede dar cuenta la necesidad de implementación de programas y aplicativos webs que ofrezcan seguridad jurídica y permitan la conservación de estos, pues las propiedades de los documentos físicos se pierden con el tiempo, y es sumamente difícil reconstruirlos.

La necesidad de digitalización responde también como una solución en los casos de naturaleza fortuita o de fuerza mayor, se hace aún más necesaria la implementación de dichos procesos de modernización, entendiéndose que estos, específicamente, requieren de una urgencia mayor que los que no obedecen a naturaleza imprevista o inevitable. Así mismo, es necesario que las notarías cuenten con el apoyo del Estado, y que como particular que presta un servicio público, pueda actualizarse y avanzar en materia tecnológica; lo cual configura una herramienta fundamental para el desarrollo documental en el marco de la actualidad y la modernización. Y que, además, se hace indiscutiblemente necesaria para la optimización de las funciones notariales, y en general de su eficiencia como ente prestador de servicios y funciones públicas.

En consecuencia, la función notarial da cuenta de la documentación de todas aquellas acciones de las personas que requieren de procesos de constitución legal de los ciudadanos de un territorio determinado, estableciendo así los respectivos procesos documentales en los cuales se consignan los hechos producto de estas acciones de naturaleza jurídica. Luego, este compendio de factores representa la documentación de todos aquellos hechos que, en virtud de su calidad jurídica, modifican la realidad social y perceptible, esto define la importancia de la función notarial, que a grandes rasgos termina dándole forma y orden a las sociedades.

Finalmente, se considera oportuna la transición a la digitalización documental a partir de lo evaluado con anterioridad; a su vez se destacan los cambios existentes y transitorios de documentación física a digital, con la implementación de servicios notariales digitales e incluso notarías que prestan sus servicios a domicilio, sin embargo, la actualización aún no se percibe de manera generalizada y sistemática en todo el compendio del sistema notarial nacional; por el contrario, son beneficios que existen en las principales ciudades del país. Luego entonces, se trata de un cambio que está en marcha pero que ocupa de una implementación más rápida y eficiente.

Referencias Bibliográficas

- Acosta A. C. (2021) Notarías digitales en Colombia para realizar diversos trámites. *Asuntos Legales*. Recuperado de: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/hasta-el-momento-hay-13-notarias-digitales-en-colombia-para-realizar-diversos-tramites-3145713>
- Acto Legislativo 2 de 1910. Reformatorio de la Constitución Nacional de Colombia. 8 de junio de 1910. D. O. No 14011.
- Acto Legislativo 1 de 1931. Reformatorio de la Constitución (servicio de notariato y registro). 19 de agosto de 1931. D. O. No 21767.
- Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de la Información. *ACTI*. (2020). Las trabas que dificultan la digitalización de las notarías en Chile. *Diario Financiero*. Recuperado de: <https://acti.cl/las-trabas-que-dificultan-la-digitalizacion-de-las-notarias-en-chile/>
- Álvarez Morales, F. F., Romero, D. L., & Salinas, M. E. (2020). Expediente digital y reforma de la justicia. URI <https://alejandria.poligran.edu.co/handle/10823/2157>
- Banco Mundial, (14 de agosto de 2019). Sistemas de identificación digitales fiables e inclusivos pueden abrir oportunidades para las personas más vulnerables del mundo. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2019/08/14/inclusive-and-trusted-digital-id-can-unlock-opportunities-for-the-worlds-most-vulnerable>
- Bolaños, J. J. (2017). Caso fortuito y fuerza mayor. Diferencia conceptual. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (123). p. 74-95 Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/13509>
- Caballero, L. P. (2020). *Avances y retos en la implementación de herramientas digitales para la prestación de servicios notariales en Colombia, período 2015-2019*. [Tesis de posgrado, Universidad Autónoma Latinoamericana]. Recuperado de: http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1482/1/unaula_rep_pre_der_20_20_herramientas_digitales_notariales.pdf
- Casseres, J. I. (1987). *La función notarial en Colombia* [Tesis doctoral, Universidad de Cartagena]. Recuperado de: <https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/10696?locale-attribute=en>

Correa, A. J. (2017). La aplicación del principio de seguridad jurídica preventiva en los documentos notariales. [Tesis para la obtención del grado de Magíster en Derecho Notarial y Registral, Universidad Católica de Guayaquil] Recuperado de: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/7476/1/T-UCSG-POS-DNR-8.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (3 de 06 de 2016). *SU 449-16*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/SU449-16.htm>

Decreto 960 de 1970 [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el estatuto del Notariado. 5 de agosto de 1970. D.O. No. 33.118.

Decreto 1260 de 1970 [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el estatuto del Registro del Estado Civil de las personas. 5 de agosto de 1970. D.O. No. 33.118.

Decreto 2163 de 1970. [con fuerza de ley]. Por el cual se oficializa el servicio de Notariado. 3 de febrero de 1971. D.O. No. 33233.

Decreto 2148 de 1983. [con fuerza de ley]. Por el cual se reglamentan los Decretos 0960 y 2163 de 1970 y la ley 29 de 1973. 7 de septiembre de 1983. D.O. No. 36331.

Decreto 1890 de 1999. [con fuerza de ley]. Por el cual se reorganiza el Ministerio de Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones sobre la materia relacionadas con las entidades que integran el Sector Administrativo de Justicia. 29 de septiembre de 1999. D.O. No. 43723.

Decreto 2609 de 2012. [con fuerza de ley]. Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. 17 de diciembre de 2012. D.O. No. 48647.

Decreto 2723 de 2014 [con fuerza de ley]. Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro. 29 de diciembre de 2014. D. O. No. 49379.

Decreto 2106 de 2019 [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. 22 de noviembre de 2019. D.O. No. 51145

- Falbo, S. (2018). Protocolo digital. Nuevas tecnologías y función notarial. *Revista notarial*, 979. p. 62-86. Recuperado de: <http://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2018/01/RNCba-95-2017-03-Doctrina.pdf>
- Guzmán, P. (2017). Seguridad Jurídica. [Tesis doctoral. Quetzaltenango: Universidad de San Carlos de Guatemala.] Recuperado de: <http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/02aa40c20ca537cdef1cbd3cd70af27da3798236.pdf>
- Hernández, M. (2015). Fraude digital: prevención, detección, análisis y eliminación. URI: <http://hdl.handle.net/10016/23028>
- Ixtlapale Carmona, C. E. (2015). El reto de la firma electrónica notarial: su posible uso para autorizar todos los instrumentos notariales. *Revista Ius*, 9(36), 303-329. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472015000200303&script=sci_arttext
- Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. 21 de agosto de 1999. D.O. No. 43673
- Ley 588 de 2000. Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial. 6 de julio de 2000. D. O. No. 44071.
- Ley 1579 de 2012. Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones. 1 de octubre de 2012. D. O. No. 48570
- Ley 1848 de 2017. Por la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones. 18 de julio de 2017. D.O. No. 50298
- Lopera, M. L. (2009). Archivística: Fundamentación teórica y tradición formativa. *Revista Interamericana de Bibliotecología*. Vol. 32. Medellín: Scielo, Recuperado de: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/RIB/article/view/2748>
- Lazovich, M. (2021). La digitalización del sistema notarial [Tesis doctoral, Universidad de Belgrano-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Abogacía]. URI <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/9511>

Medina, D. F. (13 de 8 de 2020). *Procuraduría de la Nación*. Obtenido de Secretaria 3 Corte Constitucional:

https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/concepto_procurador//1585_RE-332.pdf

Navarro, M. A. (2001). Los archivos de documentos electrónicos. *El profesional de la información*, 10 (12). p. 41-45. Recuperado de: <http://eprints.rclis.org/19449/1/Esteban.pdf>

Olano, H. A. (2017). Evolución histórica de la función notarial en Tunja. p 8. URI. <http://hdl.handle.net/10818/29451>

Páramo, L. (2020). Avances y retos en la implementación de herramientas digitales para la prestación de servicios notariales en Colombia, período 2015-2019. Recuperado de: http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1482/1/unaula_rep_pre_der_20_20_herramientas_digitales_notariales.pdf

Prada, M. (2009). Del registro en cavernas al formato digital: Las instancias de evolución de la gestión documental. *Biblios*, (34), p. 1-9. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/161/16118948004.pdf>

Robles Llorente, M. Á. (2015). La escritura y la firma manuscrita como elementos coadyuvantes de la seguridad documental. Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/315287/marl.pdf>

Sotomayor, M.J. (2020) Seguridad Jurídica en materia notarial (Maestría en derecho mención derecho notarial y registral). p. 13-29. URI. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14117>

Superintendencia de Notariado Y Registro de Colombia. (2019) Archivo Único Notarial que se quiere implementar en Colombia. Recuperado de: <https://www.supernotariado.gov.co/>

Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia. (2020) Digitalización Notarial Anexo Técnico 2. Recuperado de: <https://www.supernotariado.gov.co/files/portal/portal-anxotecnicodigitalizacion.pdf>

Superintendencia de Notariado y Registro SNR. (2021). Proyecto digitalización notarial, anexo técnico. Colombia. V1.0. Disponible en: <https://www.supernotariado.gov.co/files/portal/portal-anexotecnico4deenero.pdf>

Superintendencia de Notariado Y Registro de Colombia. (2021) Notarías Digitales en Colombia. Recuperado de: <https://www.supernotariado.gov.co/files/portal/portal-notarias-digitales-agosto.pdf>

UCNC. (12 de 7 de 2020). *Unión Colegida del Notariado Colombiano*. Obtenido de: <https://www.ucnc.com.co/sitio/modernizacion-del-notariado-colombiano-entrevista-al-dr-alvaro-rojas-charry/>

Universidad Externado de Colombia, (2019). Hacia la transformación digital del notariado colombiano. Derecho. Bogotá, DC. Recuperado de: <https://www.uexternado.edu.co/derecho/hacia-la-transformacion-digital-del-notariado-colombiano/>

Valenzuela, L. F. (2016). *El Notario: Un Estudio Comparado entre la Legislación Canónica y la Legislación Civil Colombiana, a la Luz del Motu Proprio*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Javeriana] Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/21217>